22 SET. 2011

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

**Acta N° 076/11 de fecha 15 de setiembre de 2011**

**RESOLUCIÓN N° 076-010/11**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS Nros. 537/10 y 532/10, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS INFOTEC S.A. y BIOANALISIS S.R.L., CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/10 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS DE LABORATORIOS".**

**VISTO**: El Memorando PR/DBS/N° 1943/11, de fecha 12 de setiembre de 2011, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación de los Contratos Nros. 537/10 y 532/10, suscritos con las firmas INFOTEC S.A. y BIOANÁLISIS S.R.L.; correspondientes a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 40/10 "Adquisición de Reactivos Manuales e Insumos de Laboratorios"; y

**CONSIDERANDO**: Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", donde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al momento de proceder a la ampliación de un contrato: a) Presupuesto aprobado y disponible; b) Razones fundadas y explícitas; c) Contrato Vigente; d) Dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato; e) El Monto del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del Ítem incrementado; f) El precio unitario sea igual al pactado originalmente; g) La modificación de los contratos debe ser formalizada por escrito y suscritas por los representantes de ambas partes facultadas para el efecto; h) El monto total no supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que, los contratos suscriptos en el marco del llamado en cuestión establecen taxativamente en su Cláusula N° (17) Convenio Modificatorio cuanto sigue… "El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley"…;

Que, por Nota Interna MEM-1263-2011-000004, de fecha 09 de agosto de 2011, la Unidad de Farmacoterapéutica, a través de la Gerencia de Salud, ha solicitado la ampliación de la cantidad máxima. Este Pedido obedece al aumento de consumo que han registrado estos reactivos, a fin de evitar desabastecimientos y proveer en forma continua a los laboratorios, hasta tanto se aguarde la adquisición de estos ítems que están incluidos en el pedido de compra correspondiente a la LPN 15/11 tramitado bajo la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica;

Que, a través del Memorando DBS/DCO/N° 1466/2011, de fecha 24 de agosto de 2011, fue solicitado al Dpto. de Licitaciones, que informe si a la fecha existe algún pedido o proceso de llamado. El Dpto. de Licitaciones por Memorando DBS/DLI/LP/N° 406/2011, de fecha 24 de

FDO: DR. JOSE DISNARDO ZARZA / DR. JOSE BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ, MIEMBROS DEL CONSEJO
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO, SECRETARIO DEL CONSEJO

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

agosto de 2011, informó que a la fecha se encuentra en etapa de adjudicación, el mismo fue procesado como SBE-LPN 15/11;

Que, fue solicitada la conformidad de la firma BIOANÁLISIS S.R.L., por nota DBS/DCO Nº 1011/11, de fecha 19 de agosto de 2011 y a través de la nota recibida en fecha 30 de agosto de 2011, otorga su consentimiento para la ampliación;

Que, fue solicitada la conformidad de la firma INFOTEC S.A., por nota DBS/DCO Nº 1009/11 de fecha 19 de agosto de 2011 y a través de la nota recibida en fecha 29 de agosto de 2011 otorga su consentimiento para la ampliación;

Que, fue solicitada la conformidad de la firma CHACO INTERNACIONAL S.R.L., por nota DBS/DCO Nº 1010/11, de fecha 19 de agosto de 2011 y a través de la nota recibida en fecha 26 de agosto de 2011, expresa que no podrán aceptar la misma debido a que en este momento no cuentan con el producto en stock;

Que, fue solicitada la conformidad de la firma SHANTAL S.A. por nota DBS/DCO Nº 1012/11, de fecha 19 de agosto de 2011 y a través de la nota recibida en fecha 25 de agosto de 2011, expresa que no podrán aceptar la misma debido a que en este momento no cuentan con la cantidades del producto solicitado y no tienen fecha de entrega de los mismos por parte de su proveedor;

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la Resolución DNCP Nº 597/2009 de fecha 20 de abril de 2009 dispone que; en su Art. 8º "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley Nº 2.051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem";

Que, la presente ampliación se ha ajustado en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular Nº 06/05 de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de

FDO: DR. JOSE DISNARDO ZARZA / DR. JOSE BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. MIEMBROS DEL CONSEJO.
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO. SECRETARIO DEL CONSEJO.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

• Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, la Unidad Técnica de Contrataciones, por Memorando DBS/TC/N° 1238/2011, de fecha 01 de setiembre de 2011, informa que se procedió a la inclusión, en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011, la ampliación correspondiente a los contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 40/10 "Adquisición de Reactivos Manuales e Insumos de Laboratorios";

Que, el Departamento de Presupuesto, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 007874/11, de fecha 05 de setiembre de 2011, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2011, es de G. 12.790.000.- (Guaraníes doce millones setecientos noventa mil), en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2, Asistencia Médica General y cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1501/2011, de fecha 05 de setiembre de 2011, correspondiente a la ampliación del contrato suscripto con la firma BIOANALISIS S.R.L.;

Que, el Departamento de Presupuesto, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 007873/11, de fecha 05 de setiembre de 2011, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2011, es de G. 14.472.000.- (Guaraníes catorce millones cuatrocientos setenta y dos mil), en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2, Asistencia Médica General y cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1500/2011, de fecha 05 de setiembre de 2011, correspondiente a la ampliación del contrato suscripto con la firma INFOTEC S.A.;

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 121/11, de fecha 08 de setiembre de 2011, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación de los Contratos Nros. 537/10 y 532/10, suscritos con las firmas INFOTEC S.A. y BIOANÁLISIS S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 40/10 "Adquisición de Reactivos Manuales e Insumos de Laboratorios", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración la presente ampliación;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: DR. JOSE DISNARDO ZARZA / DR. JOSE BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO. **SECRETARIO DEL CONSEJO.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta N° 076/11 de fecha 15 de setiembre de 2011**

**RESOLUCIÓN N° 076-010/11**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Autorizar la ampliación de los Contratos Nros. 537/10 y 532/10, suscritos con las firmas INFOTEC S.A. y BIOANÁLISIS S.R.L., correspondientes a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 40/10 "Adquisición de Reactivos Manuales e Insumos de Laboratorios", conforme a los siguientes cuadros:

**BIOANÁLISIS S.R.L.**

| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 159 | 4013-4 | 41116130-130 | REACTIVO P/ FACTOR REUMATOIDEO (FACTOR REUMATOIDEO) | Biolatex Fr/Bioclin/Brasil | KIT | DETERM. | 30.000 | 425 | 12.750.000 | 6000 | 2.550.000 |
| 230 | 4065-4 | 41116004-003 | Proteina C Inhibidor - REACTIVO P/ DETERMINACIÓN DE LA PROTEINA C | Roche Stago/Francia | Unidad | DETERM. | 400 | 67.000 | 26.800.000 | 80 | 5.360.000 |
| 231 | 6751-1 | 41116130-198 | REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROTEINA S | Roche Stago/Francia | Unidad | DETERM. | 400 | 61.000 | 24.400.000 | 80 | 4.880.000 |
| | | | | | | | | | | G | 12.790.000 |

**SON: GUARANIES DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL, IVA INCLUIDO.**

**INFOTEC S.A.**

| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 41 | 3981-4 | 41116010-009 | ANTICUERPOS ANTINUCLEARES A.N.A. MÉTODO IFI | Biocientifica/ Argentina | KIT | Determ. | 7.200 | 6.700 | 48.240.000 | 1.440 | 9.648.000 |
| 44 | 4150-4 | 41116130-339 | ANTIGENO P/ANTICUERPO ANTI D.N.A METODO IFI | Biocientifica/ Argentina | KIT | Determ. | 3.600 | 6.700 | 24.120.000 | 720 | 4.824.000 |
| | | | | | | | | | | G | 14.472.000 |

**SON: GUARANIES CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, IVA INCLUIDO.**

**MONTO TOTAL AMPLIADO: G. 27.262.000.- (GUARANÍES VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL), IVA INCLUIDO.**

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.--------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

FDO: DR. JOSE DISNARDO ZARZA / DR. JOSE BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. MIEMBROS DEL CONSEJO.
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO. SECRETARIO DEL CONSEJO.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

• Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

4°) Encomendar al Presidente del Consejo de Administración la firma de los Convenios Modificatorios correspondientes, conjuntamente con la Gerencia de Salud.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros, realizar los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

6°) Dejar establecido que la Gerencia de Salud será la dependencia encargada de administrar, verificar y controlar los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago correspondiente, conforme al marco legal correspondiente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio correspondiente.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gn.-

FDO: DR. JOSE DISNARDO ZARZA / DR. JOSE BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. MIEMBROS DEL CONSEJO.
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO. SECRETARIO DEL CONSEJO.

DIRECCION DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

• Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.